

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 561–2022-UNAM

Moquegua, 03 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 150-2022-VPI/UNAM del 02.08.2022, el Informe Legal N° 0439-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.07.2022, el Informe N° 1015-2022-OPP/UNAM del 11.07.2022, el Informe N° 878-2022-UP-OPP/UNAM del 08.07.2022, el Informe N° 0695-2022-DITT/VPI/UNAM del 06.07.2022, el Informe N° 001-2022-MRRC/DITT-VPI-UNAM del 01.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 001-2022-MRRC/DITT-VPI-UNAM, el Dr. Milko Raúl Rivera Campano, Asesor del proyecto de Investigación “EVALUACIÓN DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAPS) EN SUELOS IMPACTADOS POR QUEMA DE PASTOS NATURALES EN EL CENTRO POBLADO DE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS”, solicita autorización, así como pasajes y viáticos para que la Tesista Anyela Pierina Vega Quispe pueda realizar una Pasantía en el Centro de Energía Nuclear y Agricultura de la Universidad de Sao Paulo – Piracicaba – Brasil, así como en el Laboratorio de Contaminantes en el Ambiente de la Universidad Federal de Vicosa – Minas Gerais – Brasil, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre del 2022; al respecto, con Informe N° 0695-2022-DITT/VPI/UNAM, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, con opinión favorable, autoriza la pasantía internacional a favor de la mencionada Tesista y solicita opinión legal y presupuestal, así como la autorización correspondiente.

Que, con Informe N° 1015-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal por el importe de S/. 11,000.00 Soles, Meta: 051, Fuente de Financiamiento/Rubro: 5-18 Canon, Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Part., Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios, Nota N° 2330, en mérito a la solicitud de autorización de viaje, conforme se encuentra descrito en el Informe N° 878-2022-UP-OPEP/UNAM.

Que, en tal sentido, resulta relevante el viaje al exterior de la Srta. Anyela Pierina Vega Quispe, Tesista del proyecto de Investigación “EVALUACIÓN DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAPS) EN SUELOS IMPACTADOS POR QUEMA DE PASTOS NATURALES EN EL CENTRO POBLADO DE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS”, con la finalidad de poder realizar una Pasantía en el Centro de Energía Nuclear y Agricultura de la Universidad de Sao Paulo – Piracicaba – Brasil, así como en el Laboratorio de Contaminantes en el Ambiente de la Universidad Federal de Vicosa – Minas Gerais – Brasil, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre del 2022.

Que, con Informe Legal N° 0439-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que se autorice el viaje al exterior de la Srta. Anyela Pierina Vega Quispe, en su condición de Tesista del proyecto de Investigación “EVALUACIÓN DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAPS) EN SUELOS IMPACTADOS POR QUEMA DE PASTOS NATURALES EN EL CENTRO POBLADO DE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS”, con la finalidad de poder realizar una Pasantía en el Centro de Energía Nuclear y Agricultura de la Universidad de Sao Paulo – Piracicaba – Brasil, así como en el Laboratorio de Contaminantes en el Ambiente de la Universidad Federal de Vicosa – Minas Gerais – Brasil, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre del 2022; autorización que debe ser formalizada, mediante Resolución del Titular de la Entidad y, publicación en el Diario Oficial El Peruano antes del viaje.

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo descrito en el artículo 11° del Reglamento para la formulación y ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNAM, establece que, el responsable financiero, es un docente ordinario, con grado de magister o doctor quien asume la responsabilidad financiera del proyecto; considerando dicho precepto normativo, el Responsable financiero del Proyecto, mediante Informe N° 001-2022-MRRC/DITT-VPI-UNAM, viene canalizando la solicitud de viaje en comisión de servicios de la Srta. Anyela Pierina Vega Quispe.

Que, por su parte, el artículo 19° del Reglamento antes señalado, prescribe, el financiamiento de los proyectos de investigación comprende los gastos permitidos por las normas vigentes, contemplándose en el literal g) pasajes, viáticos o inscripción para participar en eventos y actividades de Investigación; sobre el particular, conforme a lo descrito en el Reglamento de Investigación, son funciones de la Dirección de Gestión de la Investigación, evaluar, aprobar y monitorear proyectos de investigación de docentes y de estudiantes de la UNAM; en ese sentido, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica previa evaluación del expediente de solicitud, autoriza la comisión de servicios a favor de la Tesista.

Que, la Ley N° 27619, que reguló la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM permite precisar que la petición formulada por la pasantista, debe estar debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, por cada persona. El Art. 1° del D. S. N° 047-2002-PCM, señala que para el caso de viajes al exterior de servidores y funcionarios de las Universidades Públicas se autoriza por Resolución de la más alta autoridad; en cuanto a la escala de viáticos, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, fija los viáticos diarios en \$ 370.00 para América del Sur; luego sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Entidad deberá aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 561-2022-UNAM

Que, con Oficio N.º 150-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando la opinión presupuestal e Informe de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; y, estando conforme a la Directiva de viáticos vigente, solicita a la Presidencia, sea tratado en sesión de comisión organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 02 de agosto del 2022, por UNANIMIDAD acordó: Autorizar, el viaje al exterior de la Srta. Anyela Pierina Vega Quispe, en su condición de Tesista del proyecto de Investigación "EVALUACIÓN DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAPs) EN SUELOS IMPACTADOS POR QUEMA DE PASTOS NATURALES EN EL CENTRO POBLADO DE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS", con la finalidad de poder realizar una Pasantía en el Centro de Energía Nuclear y Agricultura de la Universidad de Sao Paulo – Piracicaba – Brasil, así como en el Laboratorio de Contaminantes en el Ambiente de la Universidad Federal de Vicosá – Minas Gerais – Brasil, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre del 2022; autorización que debe ser formalizada, mediante Resolución de la Entidad y, publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje al exterior de la Srta. Anyela Pierina Vega Quispe, en su condición de Tesista del proyecto de Investigación "EVALUACIÓN DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAPs) EN SUELOS IMPACTADOS POR QUEMA DE PASTOS NATURALES EN EL CENTRO POBLADO DE SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS", con la finalidad de poder realizar una Pasantía en el Centro de Energía Nuclear y Agricultura de la Universidad de Sao Paulo – Piracicaba – Brasil, así como en el Laboratorio de Contaminantes en el Ambiente de la Universidad Federal de Vicosá – Minas Gerais – Brasil, desde el 15 de agosto al 15 de setiembre del 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los viáticos asignados cuyos gastos irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán únicamente por Quince (15) días y con cargo a la Meta: 051, Fuente de Financiamiento/Rubro: 5-18 Canon, Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Part., Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios, Nota N.º 2330, del Presupuesto del Pliego de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo con el siguiente detalle:

- | | |
|---|----------------------|
| 1. Viáticos:
Días x 15 a S/. 313.33 / día | : S/. 4,700.00 soles |
| 2. Pasajes aéreos:
Tacna – Rio de Janeiro – Tacna | : S/. 5,500.00 soles |
| 3. Pasajes Terrestres Nacional:
Ilo – Tacna – Ilo | : S/. 40.00 soles |
| 4. Pasajes Terrestres Internacional:
Rio de Janeiro – Vicosá – Rio de Janeiro | : S/. 370.00 soles |
| Rio de Janeiro – Piracicaba – Rio de Janeiro | : S/. 390.00 soles |

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a través de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas, respecto a la carga académica del mencionado docente; así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para su publicación en el diario oficial "El Peruano", implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL